PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
OFICINA DE
ARCHIVO GENERAL
Ingreso 29 AGO. 2017
186 Hora 15:10

REGIÓN "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica

Trujillo, 29 AGO 2017

GERENCIA
29 AGO. 2017
RECIBIDO

OFICIO Nº 771 -2017-GRLL-GOB/PECH-04

Señor Ingeniero
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente
PRESENTE.-

Asunto : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCIÓN GERENCIAL – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLCIA N° 001-2017-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA

Referencia : Informe Legal N° 100-2017-GRLL-GOB/PECH-04-PMC (Sisgedo N° 3958080)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar adjunto al presente, en treinta y dos (032) folios, los antecedentes del proyecto de Resolución Gerencial que ***Declara*** la Nulidad de oficio del procedimiento de la Licitación Pública N° **001**-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria para la ***"Adquisición de Cloro Líquido"***.

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

ABOG. IRENE NOELIA CACEDA SEMPERTIGUEZ
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial

Documento: 3959761
Expediente: 03183851

Visto. pase a: Archivo General
Para: Trámite correspondiente

Ing. Miguel Orlando Chávez Castro
GERENTE
29 AGO. 2017

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 186-2017-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 29 AGO. 2017

VISTO: El Informe Legal Nº 100-2017-GRLL-GOB/PECH-04-PMC, de fecha 29.08.2017, relacionado con la nulidad del procedimiento de Licitación Pública N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria - "Adquisición de Cloro Líquido";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio Nº 007-2017-GRLL-GOB/PECH-CS-LP-0001-CLORO LÍQUIDO, de fecha 17.08.2017, el Presidente del Comité de Selección a cargo del procedimiento de Licitación Pública Nº 0001-2017-GRLL-GOB/PECH "Adquisición de Cloro Líquido", se dirige a la Gerencia solicitando se declare la nulidad de Oficio del citado proceso, a mérito del acuerdo tomado por el Comité, al haber advertido la omisión de incluir en las bases integradas los Anexos 09, 10 y 11; señalando que debe retrotraerse dicho proceso hasta la etapa correspondiente, previa actualización del valor referencial;

Que, adjunto al documento referido en el considerando precedente, corre el Acta de fecha 17.08.2017, en la cual se indica que el objeto de la reunión era llevar a cabo el acto público de presentación de ofertas del procedimiento de selección sub materia; sin embargo el Comité informó de la omisión en consignar los anexos 09, 10 y 11 de las Bases Administrativa en la integración de estas, acordando entre otros extremos, solicitar a la Gerencia la nulidad de oficio del procedimiento, en merito a lo previsto en el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa correspondiente previa evaluación de los actuados del procedimiento de selección de acuerdo a normatividad vigente;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 29.08.2017, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, y con el pronunciamiento de OSCE cuando corresponda, o si las mismas no se han presentado, el comité de selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. **Las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente,** las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y deben ser publicadas en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento. La publicación de las bases integradas es obligatoria. Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE." (SIC – resaltado agregado);

Que, asimismo, señala que el numeral 7.5, del Capítulo VII Disposiciones Generales Directiva N° 008-2017-OSCE/CD Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), **establece que la información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que obra en el expediente de contratación** a cargo de la Entidad y que constituye documento final para la realización de cualquier acto relacionado con la contratación a registrar, ya sea en la programación y actos preparatorios, el procedimiento de selección, contrato, orden de compra o

de servicio y su ejecución según corresponda; bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información;

Que, el artículo 44º de la Ley de Contrataciones; modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341; establece en su numeral 44.2, que en los casos que conozca, el titular de la entidad declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección. En tal sentido, de acuerdo a la manifestación del Comité de Selección, en la misma fecha programada para la presentación de ofertas se advirtió que se había efectuado la publicación de las bases administrativas integradas de manera incompleta, al no incluirse dentro de las mismas, los Anexos Nº 09, 10 y 11; incumpliendo lo previsto en el articulado glosado en el numeral precedente;

Que, como se ha señalado en anteriores oportunidades, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando, debido al incumplimiento de dicha normativa, se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso. Ahora bien, la consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por lo que los actos nulos son considerados actos inexistentes y, como tal, incapaces de producir efectos;

Que, en el presente caso, se advierte que las bases integradas no habrían sido publicadas tal cual fueron aprobadas por el Comité de Selección y conforme aparecen en el expediente de contratación; generándose una contravención a la normativa glosada, por lo cual corresponde declarar la nulidad del acto de integración de las bases administrativas del procedimiento de Licitación Pública N° 0002-2017-GRLL-PRE/PECH I Convocatoria "Adquisición Cloro Líquido";

Que, por otro lado, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que habiendo verificado que el Expediente de Contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial Nº 108-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 16.05.2017; debe tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 12.5, del artículo 12, del Reglamento de la Ley, en cuanto se señala que tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando haber verificado la contravención de la normatividad legal sobre contrataciones del estado, por lo cual corresponde declarar la nulidad del acto de integración de bases del procedimiento de Licitación Pública N° 0001-2017-GRLL-PRE/PECH I Convocatoria "Adquisición Cloro Líquido"; debiendo retrotraerse a dicha etapa a fin de subsanar la omisión incurrida, así como considerar en dicha actuación, la actualización del valor referencial; debiendo recomendarse a los Comités de Selección, el seguimiento y verificación de las acciones relacionadas con el desarrollo del proceso de selección a su cargo, a fin de evitar dilaciones innecesarias que podrían, eventualmente, ocasionar perjuicio a la entidad en el cumplimiento de las metas previstas;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley Nº 30225, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EFE, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017/EF; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Licitación Pública N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria – "Adquisición de Cloro Líquido"; debiendo retrotraerse dicho proceso de selección hasta la etapa de Integración de Bases Administrativas, previa actualización del valor referencial; por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución Gerencial sea notificada a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución al Comité de Selección, Responsable del SEACE, Oficina de Administración y del Gobierno Regional La Libertad.

REGION LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - V° B° JEFATURA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

REGION LA LIBERTAD PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

ING. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
Gerente

SISGEDO Doc. N° 3960423
Exp. N° 3183851

LICITACION PÚBLICA Nº 0001-2017-GRLL-GOB/PECH
I CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

Proyecto Especial Chavimochic - Oficina Asesoría Jurídica - Nº 01

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2017-OSCE/CD

OSCE

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES[1]

LICITACIÓN PÚBLICA Nº
Nº 0001-2017-GRLL-GOB/PECH

I CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO

[1] Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

Proyecto Especial Chavimochic - Oficina Asesoría Jurídica
Nº 02 (305)

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN ND DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMD, BAJO SANCIÒN DE NULIDAD)

Proyecto Especial Chavimochic N° 03 (Tres) Oficina Asesoría Jurídica

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando*

su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité de selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada, debiendo emplearse el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones". Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

En el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, los participantes pueden solicitar la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, a fin que el OSCE emita el pronunciamiento correspondiente, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la absolución a una consulta por parte del Comité de Selección se considere contraria a la normativa de contratación pública u otras normas complementarias o

conexas que tengan relación con el procedimiento de selección o con el objeto de la contratación.

b) Cuando la absolución de observaciones por parte del Comité de Selección se considere contraria a la normativa de contratación pública u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el procedimiento de selección o con el objeto de la contratación.

El pronunciamiento emitido por el OSCE se notifica a través del SEACE, dentro de los siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente de recepción del expediente completo por el OSCE.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento.

Importante

- *En caso el OSCE haya emitido pronunciamiento, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la publicación de la integración de las bases, los participantes pueden solicitar al OSCE, la emisión de Dictamen sobre implementación del Pronunciamiento, según lo previsto en el numeral 8.2 de la Directiva "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte".*

- *En caso el OSCE no haya emitido pronunciamiento, los participantes pueden solicitar al OSCE en cualquier momento la emisión de Dictamen sobre Cuestionamientos, cuando consideren de manera sustentada que las bases integradas no recojan aquello que ha sido materia de aclaración y/o precisión en el pliego de absolución de consultas y observaciones, según lo previsto en el numeral 8.8 de la Directiva "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte", en el plazo previsto en la misma.*

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria

contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del suministro de bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el comité de selección no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación, el comité de selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

El comité de selección puede rechazar una oferta cuando se encuentre por debajo del valor referencial, siempre que de la revisión del detalle de la composición de la oferta acredite mediante razones objetivas un probable incumplimiento por parte del postor, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Para estos efectos, el comité de selección debe solicitar al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, otorgándole un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud; así como contar con información adicional que resulte pertinente para determinar si rechaza la oferta, decisión que debe ser fundamentada.

En el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechaza la oferta.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando la ponderación establecida en el numeral 2.3 del Capítulo II y en el Capítulo IV de la sección específica de las bases.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i	=	Oferta.
P_i	=	Puntaje de la oferta a evaluar.
O_i	=	Precio i.
O_m	=	Precio de la oferta más baja.
PMP	=	Puntaje máximo del precio.

b) Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

1.11. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.

1.12. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en el SEACE.

El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Proyecto Especial Chavimochic - Oficina Asesoría Jurídica N° 07 (Siete)

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.7. PENALIDADES

3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.7.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección especifica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

LICITACION PÚBLICA N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH
I CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

3.10. DISPDSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Proyecto Especial Chavimochic - Oficina Asesoría Jurídica
Nueve

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
RUC N°	:	20156058719
Domicilio legal	:	Av. 2 s/n Parque Industrial – La Esperanza - Trujillo
Teléfono/Fax:	:	(044) 27-2286 anexo 1094
Correo electrónico:	:	procesos@chavimochic.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de 195,912 Kg. de cloro líquido para desinfección de agua para consumo humano **por un período de veinticuatro (24) meses**.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 1'130,451.42 (Un Millón Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y uno con 42/100), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de Mayo

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 108-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 16 de Mayo del 2017, modificado con Resolución Gerencial N° 167-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 03 de Agosto del 2017

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados **Nro. PAC:** 01

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA,** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

Proyecto Especial Chavimochic - Oficina Asesoría Jurídica - N° 10 (Diez)

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 730 dias calendarios (24 Meses), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CLORO LIQUIDO Año 2017-2018													
U. M.	*set' 17*	*oct' 17*	*Nov' 17*	*Dic' 17*	*En' 18*	*Feb' 18*	*Mar' 18*	*Abr' 18*	*May '18*	*Jun '18*	*Jul' 18*	*Ago' 18*	*TOTAL*
Kg.	*8163*	*8163*	*8163*	*8163*	*8163*	*8163*	*8163*	*8163*	*8163*	*8163*	*8163*	*8163*	*97,956*

CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE CLORO LIQUIDO Año 2018-2019													
U.M	*set' 18*	*oct' 18*	*Nov' 18*	*Dic' 18*	Ener ' 19	Febr' 19	Mar ' 19	Abr ' 19	May ' 19	Jun ' 19	Jul ' 19	Ago' 19	TOTAL
Kg.	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	97,956

TOTAL CLORO LIQUIDO: Años 2017 - 2018 -2019:	195,912 Kilogramos

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de la reproducción de las bases que será por un importe de S/ 5.30 (Cinco con 30/100 Soles), el mismo que será cancelado y entregado en la Unidad de Tesorería del Proyecto Especial de Chavimochic, sito en la Av. 2 s/n Parque Industrial – La Esperanza - Trujillo.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley Nº 30519 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2017.
- Ley N 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley 29337 – Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva
- Decreto Supremo Nº 192-2009-EF Reglamento de la Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[2]

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	31/05/2017
Registro de participantes[3] A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 01/06/2017 Hasta las: 10:29 horas del 17/08/2017
Formulación de consultas y observaciones a las bases	:	Del: 01/06/2017 Al: 14/06/2017
A través de	:	Formato para formular consultas y observaciones del Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones"[4]
En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	:	*sito en la Av. 2 s/n Parque Industrial – La Esperanza – Trujillo*, en el horario[5] de 07:15 a 15:15 horas
Adicionalmente, remitir el archivo electrónico a la siguiente dirección	:	[illegible]
Absolución de consultas y observaciones a las bases	:	18/07/2017
Integración de bases	:	07/08/2017
Presentación de ofertas	:	17/08/2017
El acto público se realizará en	:	*Auditorio del PECH, sito en la Av. 2 s/n Parque Industrial – La Esperanza – Trujillo*, en el horario de 10:30 am.
Evaluación de ofertas	:	18/08/2017
Calificación de ofertas	:	18/08/2017
Otorgamiento de la buena pro A través del SEACE	:	18/08/2017

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe, pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).

---

[2] La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

[3] El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

[4] Para acceder al formato ingrese a http://portal.osce.gob.pe/osce/content/documentos_normativos_directivas.

[5] Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección de la **Licitación Pública N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH**, conforme al siguiente detalle:

> Señores
> PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
> Av. 2 s/n Parque Industrial – La Esperanza - Trujillo
> Att.: Comité de selección
>
> **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH**
> **I CONVOCATORIA**
> **Denominación de la convocatoria: Suministro de Cloro Líquido**
>
> **OFERTA**
> [NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. (**Anexo N° 1)**

b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento.**(Anexo N° 2)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

c) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**), debiendo presentar adicionalmente un **certificado de calidad emitido por el fabricante o el proveedor del postor**; indicando que el producto ofertado no contiene elementos contaminantes que puedan afectar la salud humana, por encima de los valores máximos permitidos.

d) Declaración jurada de plazo de entrega.**(Anexo N° 4)**[6]

e) El precio de la oferta en Soles(S/.). **(Anexo N° 5)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

f) Declaración Jurada, en el que conste que el **fabricante o el proveedor del postor** está afiliado o inscrito en el Instituto del Cloro de los Estados Unidos de Norteamérica. **(Anexo N° 8)**, debiendo presentar adicionalmente copia del registro digital descargado de la página web oficial del Instituto de Cloro de los EEUU (www.chlorineinstitute.org) donde se acredite que la empresa fabricante

[6] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Proyecto Especial Chavimochic – Oficina Asesoría Jurídica
Folio Nº 12

está inscrito o afiliado en esa entidad.

g) Declaración Jurada de Compromiso a realizar por cuenta del postor y sin ningún costo adicional el respectivo mantenimiento de sus envases y los envases de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic (en el caso de ser utilizados estos), así como realizar y presentar el certificado de prueba hidrostática (en original) de los mismos. **(Anexo N° 9)**.

h) Declaración Jurada de Capacitación al Personal del Proyecto Especial Chavimochic. **(Anexo N° 10),** debiendo presentar adicionalmente: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados, que acrediten la experiencia del profesional capacitador, con experiencia mínima de seis (06) meses de haber efectuado las funciones de capacitador en materia de Tratamiento de Aguas.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[7]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento.
La legalización de las firmas en la promesa de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

Precio	=	***60 puntos***
Sostenibilidad Social	=	***10 puntos***
Garantía Comercial del Postor	=	***15 puntos***
Capacitacion del Personal de la Entidad	=	***15 puntos***

7 Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento.

Importante

Luego de culminada la evaluación según los factores de evaluación señalados en el Capítulo IV de esta sección, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta será descalificada.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato: **CARTA FIANZA.**
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[8].
h) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
i) Correo electrónico para notificación de la orden de compra.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.*

- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la*

[8] Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.

Importante

- *De conformidad con el artículo 234 del Reglamento, las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro en el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Tramite Documentario del PECH, sito Av. 2 s/n Parque Industrial – La Esperanza - Trujillo, en el horario de 07:30 am a 3:15 pm

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

a) Recepción de Almacén, el cual dejara constancia del cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Verificación de la cantidad contratada – se comprobara si el número de unidades y el conjunto de sumas de estos, han sido entregados conforme al contrato.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales – en cuanto a precio y plazo expresamente previsto en la O/C.

b) Informe de Conformidad emitido por la División de Agua Potable de la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, el cual dejara constancia del cumplimiento del siguiente aspecto:

- Verificación de la calidad.– se comprobara o constatara que las propiedades y caracteristicas de los bienes cumplan con las especificaciones técnicas, para lo cual deberán confrontar la prestación con las especificaciones técnicas.

c) Comprobante de pago.
d) Guía de Remisión.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Proyecto Especial Chavimochic — Catorce

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDD

1. **DENDMINACION DE LA CDNTRATACIDN**
   Suministro de cloro liquido

2. **FINALIDAD PUBLICA**

   Mejorar la calidad de vida de la población, a través del uso de cloro líquido, en su calidad de insumo químico desinfectante en la purificación de agua para consumo humano, permitiendo así la prevención de enfermedades producidas por el consumo de este líquido elemental.

3. **ANTECEDENTES**

   El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a través de la Planta de Tratamiento de Agua Potable viene tratando el agua procedente del río Santa para el consumo humano suministrando agua tratada a la EPS Sedalib SA para la ciudad de Trujillo y alrededores, cumpliendo con los estándares de calidad dado por Organismos de control tanto nacionales como internacionales como la OMS, DIGESA y otras. Para cumplir con este proceso, es que se está utilizando el cloro líquido como un insumo de gran importancia en la desinfección en la fase de pre-cloración y pos-cloración de acuerdo a los requerimientos y calidad físico química del agua de ingreso a la planta, manteniendo un cloro residual del agua potable dentro de los rangos permisibles de potabilidad.

4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIDN**

   4.1. OBJETIVD GENERAL
   Garantizar el suministro de 195,912 Kg. de cloro líquido para la desinfección de agua para consumo humano, por **un período de veinticuatro (24) meses**.

   4.2. OBJETIVDS ESPECIFICDS

   - Realizar una pre-cloración y pos-cloración
   - Asegurar la calidad de agua a través de una buena desinfección
   - Obtener un cloro residual del agua tratada de acuerdo a los estándares recomendados por los organismos fiscalizadores.

5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL BIEN

ESPECIFICACIDNES TECNICAS

El producto requerido deberá reunir las siguientes especificaciones técnicas, pudiendo ser mejoradas por el postor si lo considera conveniente.

CLORO LÍQUIDO **CANTIDAD: 195,912 Kg. (PARA 24 MESES)**

Características		Especificaciones
a) Fórmula	:	Cl_2
b) Presentación	:	Gas Licuado
c) Color	:	Amarillo Verdoso
d) Concentración (% volumen)	:	Mínimo 99.5%
e) Gravedad Específica (como Gas Seco a 0°C y 1 atm.	:	2.482
f) Gravedad Especifica (como Líquido de 0°C a 4°C	:	1.468
g) Humedad (% peso)	:	Menor a 0.015
i) Impurezas y otros gases residuales	:	Máx. 0.1%
j) Envases de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC y/o de propiedad del postor	:	Cilindros de 2,000 Libras equivalente a 907 Kg. Neto c/u.

El costo que demande el servicio del transporte de cilindros vacios será asumido por la empresa proveedora.

El postor deberá indicar, a través del certificado de calidad emitido por el fabricante **o el proveedor del postor**; que el producto ofertado no contiene elementos contaminantes residuales que puedan afectar la salud humana, por encima de los valores mínimos permitidos.

El fabricante del producto **o el proveedor** del **postor** deberá estar afiliado o inscrito en el Instituto del Cloro de los Estados Unidos de Norteamérica.

El producto ofertado (Cloro Líquido), deberá contar con el Registro Sanitario emitido por DIGESA

6. EMBALAJE Y ROTULADO

Se abastecerá en cilindros de 907 Kg peso neto c/u, y cumpliendo con las exigencias del instituto del cloro de los Estados Unidos de Norteamérica.

El postor por cuenta propia y sin ningún costo adicional se hará cargo del mantenimiento de sus envases y los envases de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic (en el caso de ser utilizados estos), así como realizar y presentar el certificado de prueba hidrostática (en original) de los mismos.

7. GARANTIA DEL PRODUCTO

El producto suministrado tendrá un certificado de calidad por cada lote entregado.

El periodo de garantía comercial por el producto ofertado es mínimo de 12 meses, contabilizado desde la fecha de entrega a la entidad; el periodo de garantía regirá para cada lote o remesa entregada a partir de la fecha de recepción de la entidad.

Proyecto Especial Chavimochic - Oficina Asesoría Jurídica - Folio Nº 15

8. CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS.

Los productos serán entregados con una frecuencia mensual y por lotes, previa orden de compra de acuerdo al cronograma adjunto **(Setiembre 2017 – Agosto 2019)** el mismo que corresponde a las necesidades reales de la planta y a las medidas preventivas de disponibilidad de productos en estado óptimo de conservación, el plazo máximo de entrega será de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

Estos cronogramas pueden ser variados de acuerdo al consumo efectivo del producto químico, previo requerimiento de la Jefatura de División de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

Las entregas serán en forma parcial y se efectuarán de acuerdo al cronograma parcial que se incluirá en cada requerimiento. (Ver cronograma de entrega).

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CLORO LIQUIDO Año 2017-2018

U. M.	set' 17	act' 17	Nov' 17	Dic' 17	En' 18	Feb' 18	Mar' 18	Abr' 18	May '18	Jun '18	Jul' 18	Ago' 18	TOTAL
Kg.	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	97,956

CRONOGRAMA DE ENTREGAS DE CLORO LIQUIDO Año 2018-2019

U.M	set' 18	act' 18	Nov' 18	Dic' 18	Ener ' 19	Febr' 19	Mar ' 19	Abr ' 19	May ' 19	Jun ' 19	Jul ' 19	Ago' 19	TOTAL
Kg.	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	8163	97,956

TOTAL CLORO LIQUIDO: Años 2017 - 2018 -2019:	**195,912 Kilogramos**

9. LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTO

El producto adquirido será entregado por el Postor ganador en los almacenes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, ubicada a la altura del Km. 549 de la carretera Panamericana Norte, en el distrito de Moche, Sector Alto Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, teléfono Nº 044-270079, en el horario de 08:15 a 16:30 de Lunes a Domingo incluido feriado.

El postor efectuara la capacitación a 15 trabajadores de la Planta de tratamiento de Agua Potable del PECH, relacionado al uso del producto ofertado en: Tratamiento de Aguas.

Las fechas de la capacitación serán coordinadas con la Jefatura de Planta, pudiendo ser estas como mínimo de tres veces al año.

La cantidad de horas lectivas ofertadas, deberá considerarse como mínimo tres (03) horas lectivas por visita o día de capacitación, pudiendo ofertar mayor horas lectivas durante las veinticuatro (24) meses calendarios.

El postor presentará como mínimo a un profesional con experiencia mínima de seis (06) meses de haber efectuado las funciones de capacitador en materia de lo indicado en el párrafo 2 del presente numeral; debiendo adjuntar en copia simple, las constancias, certificados o cualquier otra documentación que demuestre la experiencia del capacitador.

El postor debe considerar por su cuenta los honorarios, pasaje, alojamiento y alimentación del capacitador(es), entendiéndose que están incluidos en el monto de su oferta dentro del costo de los productos ofertados.

10. CONFORMIDAD Y PAGO

El Pago, será efectuado, previa conformidad por parte de la División de Agua Potable de la Sub-Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, en coordinación con el área de Almacén del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la Entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen de las especificaciones técnicas, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en las mismas, los cuales son los siguientes:

Proyecto Especial Chavimochic Oficina Asesoría Jurídica Nº 181

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN[9]

A	**CAPACIDAD LEGAL**
A.1	**REPRESENTACIÓN**
	Requisitos: • Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas[10], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 6)**. La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas.
A.2	**HABILITACIÓN**
	Requisitos: El producto ofertado (Cloro Liquido), deberá contar con el Registro Sanitario emitido por DIGESA Acreditación: Copia del Registro Sanitario emitido por DIGESA del producto ofertado (Cloro Liquido)
B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR**
B.1	**FACTURACIÓN**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo no mayor de ocho (08) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

[9] La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

[10] En caso de presentarse en consorcio.

Se consideran bienes similares a los siguientes: **Cloro Líquido, Dióxido de Cloro, Hipoclorito de Calcio, Hipoclorito de Sodio.**

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, ENTRE OTROS, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva"Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el numeral 2.2.1.2 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*

- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estas. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal d) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

Puntaje Total: 100 Puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N°5)**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio **[60]** puntos
B. SOSTENIBILIDAD SOCIAL[11]	
Contratación de personas con discapacidad Evaluación: Se evaluará que el postor sea una Empresa Promocional para Personas con Discapacidad[12] registrada en el REPPCD. Acreditación: Mediante la presentación de copia simple de la constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo[13], a nombre del postor[14].	Presenta Constancia REPPCD **[10] puntos** No presenta Constancia REPPCD **0 puntos**

[11] El puntaje de este factor no podrá ser mayor a diez (10) puntos.

[12] De acuerdo con el artículo 54 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se considera Empresa Promocional para Persona con Discapacidad a aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.

[13] La inscripción en el REPPCD tiene una vigencia de doce meses, a cuyo vencimiento queda sin efecto de manera automática. Antes de su vencimiento, puede ser renovado.

[14] En caso que el postor se presente en consorcio, para obtener el puntaje respectivo, todos sus integrantes deben acreditar que cuentan con las certificaciones vigentes con el alcance requerido, siempre que, de acuerdo con la promesa de consorcio, se hubieran comprometido a ejecutar obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR[15]	
Evaluación: Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. (Anexo 11)	Más de [20] hasta [24],meses: **[15] puntos** Más de [18] hasta [20],[meses: **[10] puntos** Más de [12] hasta [18],meses: **[5] puntos**
D. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD	
Evaluación: Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 15 trabajadores de la Planta de tratamiento de Agua Potable del PECH, relacionado al uso del producto ofertado en: Tratamiento de Aguas. La capacitación deberá ser efectuada como mínimo por un (01) profesional, con experiencia mínima de 6 meses de haber efectuado las funciones de capacitador en materia de: Tratamiento de Aguas. El postor que oferte esta capacitación, se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad. Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de una declaración jurada. **(Anexo 10)**	Más de 24 horas lectivas: **[15] puntos** Más de 12 hasta 24 horas lectivas : **[10] puntos** Más de 03 hasta 12 horas lectivas: **[05] puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**[16]

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

[15] Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.
[16] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de **CLORO LIQUIDO**, que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 2015605819, con domicilio legal en AV.2 S/N Z.I Parque Industrial La Esperanza Trujillo la Libertad, representada por el Ing. Miguel Orlando Chávez Castro, identificado con DNI Nº 18005895, y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0001-2017-GRLL-GOB/PECH** para la contratación de SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro de 195,912 Kg. de cloro líquido para desinfección de agua para consumo humano por un período de veinticuatro (24) meses.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[17]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[17] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[18]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las

[18] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMD SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por **ARBITRO ÚNICO**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: **(1)** Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad **(2)** Arbitrare Soluciones Legales y Arbitrales S.A.C. [19].

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 189.1 del artículo 189 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. 2 NRO. S/N Z.I. PARQUE INDUSTRIAL – LA ESPERANZA - TRUJILLO

[19] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PDSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CDNSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

4.- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
CDMITÉ DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el **SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **730 días calendarios (24 MESES)**, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Proyecto Especial Chavimochic - Oficina Asesoría Jurídica N° 24 Folios

ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL EN SOLES (S/.)
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección especifica de las bases

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

   1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%][20]

      [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

   2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%][21]

      [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

[20] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[21] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Proyecto Especial Chavimochic N° 25 Oficina Asesoría Jurídica

TOTAL OBLIGACIONES	100%[22]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1 **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1** **o de su Representante Legal** **Tipo y N° de Documento de Identidad**	**Consorciado 2** **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2** **o de su Representante Legal** **Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

[22] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[23]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[24]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[25]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

[23] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[24] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[25] Consignar en la moneda establecida en las bases.

LICITACION PÚBLICA Nº 0001-2017-GRLL-GOB/PECH
I CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[23]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[24]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[25]
9								
10								
	...							
20								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

LICITACION PÚBLICA Nº 0001-2017-GRLL-GOB/PECH
I CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCION O AFILIACION AL INSTITUTO DEL CLORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, el que suscribe **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la empresa fabricante de cloro: **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA EMPRESA],** está **INSCRITA/AFILIADA** al INSTITUTO DEL CLORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Cesar Elera

De: Seace 3.0 [seace3@osce.gob.pe]
Enviado el: lunes, 07 de agosto de 2017 12:17 p.m.
Para: Cesar Elera
Asunto: REGISTRAR INTEGRACIÓN

ESTIMADO(A),

ENTIDAD	: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
NOMENCLATURA DEL TIPO DE SELECCIÓN	: LP-SM-1-2017-PECH-1
NÚMERO DE LA CONVOCATORIA	: 1
FECHA DE ENVÍO	: 07/08/2017
ASUNTO	: REGISTRAR INTEGRACIÓN
MENSAJE	: SE HA PUBLICADO LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
COMITÉ DE SELECCION

Folio N° 28

ACTA REUNION INTEGRACION DE BASES ADMINISTRATIVAS

COMITÉ DE SELECCIÓN – LP N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH - I CONVOCATORIA "SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO"

En la ciudad de Trujillo, siendo las 09:45 horas, del día 07 de Agosto del año 2017, en la Oficina de Adquisiciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sito en la Avenida 2 S/N Parque Industrial La Esperanza, Trujillo, se reunieron los señores miembros del Comité de Selección encargado del procedimiento de Licitación Pública N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH- I CONVOCATORIA , para el: **"Suministro de Cloro Liquido"**, designados mediante Resolución Gerencial N° 108-2017- GRLL-GOB/PECH de fecha 16 de Mayo del 2017, los que fueron citados por el Presidente.

En el presente acto se encuentran presentes los siguientes miembros:

- Ing. Roberto Gustavo Salas Alvarado – Presidente Titular
- Lic. Adm. Julio Alberto Landeras Alza – Miembro Titular
- Econ. James Segundo Alayo Castañeda – Miembro Titular

Contándose con el quórum reglamentario, y luego del saludo del presidente se procedió a tratar la siguiente agenda:

1. Integrar las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH - I CONVOCATORIA , para el: "**Suministro de Cloro Liquido** "

A continuación el presidente titular hace conocer que habiéndose absuelto las consultas y/u observaciones conforme al cronograma de la convocatoria; y habiéndose aprobado mediante Resolución Gerencial N° 167-2017- GRLL-GOB/PECH la modificación de las especificación técnicas contenidas en el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH - I CONVOCATORIA, para el: "**Suministro de Cloro Liquido** " de acuerdo al detalle autorizado por la División de la Planta de Tratamiento de Agua potable en calidad de área usuaria; las Bases Administrativas de la Licitación Pública indicada, ***quedan integradas***.

Por lo que por unanimidad, se acuerda lo siguiente:

1. Remitir al encargado del SEACE, las Bases Administrativas Integradas de la Licitación Pública N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH- I CONVOCATORIA, para el: "**Suministro de Cloro Liquido**", para que en la fecha y en cumplimiento al calendario vigente del procedimiento de selección, realice la correspondiente notificación a través del SEACE y, a los participantes en sus respectivos correos electrónicos consignados.

No habiendo asuntos adicionales que tratar, el Comité de Selección dio por concluida la reunión, siendo las 10:40 horas del mismo día, procediéndose a la redacción de la presente acta que se suscribe en señal de conformidad.

Ing. Roberto Gustavo Salas Alvarado
Presidente Titular
Comité de Selección

Lic. Adm. Julio Alberto Landeras Alza
Miembro Titular
Comité de Selección

Econ. James Segundo Alayo Castañeda
Miembro Titular
Comité de Selección

Iy 069 / 3947482

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD | Gobernación Regional | Proyecto Especial CHAVIMOCHIC

JUSTICIA SOCIAL INVERSIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REGIÓN LA LIBERTAD PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Secretaría 18 AGO. 2017 RECIBIDO Reg. N° HORA 13:4

Proyecto Especial Cha... N° 29 ... Oficina de Asesoría Jurídica

Trujillo, 17 de Agosto del 2017

OFICIO N° 007-2017-GRLL-GOB/PECH-CS-LP-0001-2017-CLORO LÍQUIDO

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC Unidad de Abastecimiento y SSGG 21 AGO. 2017 Reg. Hora. Firma

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC GERENCIA 18 AGO. 2017 RECIBIDO Reg. Hora: Firma:

Sr:
ING. MIGUEL CHAVEZ CASTRO
Gerente
Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
Presente.-

Asunto : **Solicita Declarar Nulidad de Oficio**

Ref. : **a). LP N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH "Suministro de Cloro Liquido"**
b). Acta de reunión de fecha 17.08.2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle en mérito al acuerdo tomado por el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 108-2017-GRLL-GOB/PECH para la "Adquisición de Cloro Líquido" mediante la Licitación Pública N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH, lo siguiente:

El día 17 de Agosto del 2017, en acto público se programo la etapa de presentación de ofertas del Procedimiento de Selección de la referencia a). Sin embargo como se indica en el acta de reunión de la referencia b), que en copia se adjunta el Comité de Selección advirtió que se había omitido de adjuntar en las Bases Administrativas Integradas los anexos 9, 10 y 11, por consiguiente no se llevó a cabo dicho acto público por no encontrarse las Bases Integradas de acuerdo a Ley.

Por lo antes acotado, remito a su despacho el expediente administrativo de contratación respectivo, para que en calidad de Titular de la Entidad y teniendo en cuenta el Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado proceda con la NULIDAD de oficio de la Licitación Pública N° 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA, para la "Adquisición de Cloro Líquido" por contravenir las normas legales, debiendo retrotraerse hasta la etapa correspondiente, previa actualización del valor referencial.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente;

Ing. Roberto Gustavo Salas Alvarado
Presidente Titular
Comité de Selección

Visto, pase a: O. A. J.
Para: proyectar R. G. de nulidad
Ing. Miguel Orlando Chávez Castro
GERENTE
18 AGO. 2017

Doc.: 3940587
Exp.: 3183851

Se adjunta en 235 folios

Trujillo 18 de 08 2017
Visto a: L. Moreno
Para: atención

Abog. Irene Noelia Cáceda Sempertiguez
JEFE (e) OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

A Jefatura C. de S.
Se deriva a UASG para
Conformar expediente con
las piezas que correspondan
a la nulidad

Proyecto Especial Chavimochic
V°B°
Patricia Meneses
ABOGADA
Oficina Asesoría Jurídica

18.08.2017

T. 23 Agosto 2017.
A: OAJ.
Se adjunta lo solicitado
por la ofic. de Asesoría Jurídica.

Ing. Roberto Salas Alvarado
Presidente Comité de Selección.

Trujillo 18 de 08 2017
Visto a: UASG
Para: atención a lo solicitado en el proveído que antecede al presente

Abog. Irene Noelia Cáceda Sempertiguez
JEFE (e) OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Trujillo 23 de 08 2017
Visto a: P. Meneses
Para: proseguir trámite, según lo solicitado

Abog. Irene Noelia Cáceda Sempertiguez
JEFE (e) OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Trujillo, 21 de Agosto 2017
Visto; pase a: Adq.
Para: revisión y atención a lo indicado por OAJ

Lucero E. Castillo Morales
Abastecimiento y SS.GG (e)

T. 22.08.2017
① Sr. F. Crugedo Q. (original)
atender lo solicitado por OAJ,
actualización a todo referencial
② Comité Selección (copia)
Ing. Salas Alvarado
alcanzar información
solicitado por OAJ.

Proyecto Especial Chavimochic N° 30 Treinta Oficina Asesoría Jurídica

ACTA DE REUNION

Licitación Pública N° 001-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria

Suministro de Cloro Líquido

Siendo las 10:30 horas del día 17 de Agosto del 2017; sito en los ambientes de la Sala Puente de Alcántara del Proyecto Especial Chavimochic, se reunieron los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección de la Licitación Publica N° 001-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria "Suministro de Cloro Liquido"; contándose con la presencia de los siguientes miembros, Ing. Roberto Gustavo Salas Alvarado, Presidente; Lic. Adm. Julio Alberto Landeras Alza, miembro titular; Sr. Fortunato Guillermo Cruzado Alvitrez, miembro suplente.

Asimismo se cuenta con la presencia de:

- **Espinoza Bravo Maribel Juliana**, identificada con DNI N° **41243369**, en representación de la Oficina de Control Interno
- **Marín Córdova Sandra Paola**, identificada con DNI N° **70459323**, en representación de la Oficina de Control Interno
- **Carranza Malpartida Elio**, identificado con DNI N° **09180347**, en calidad de representante de la empresa Industrial y Comercial Química Andina SAC, quien se presento al presente procedimiento de selección.

A la fecha la presente reunión, tenía por objeto llevar a cabo el acto público de presentación de ofertas del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria "Suministro de Cloro Liquido"; sin embargo el presidente del comité de selección procede a informar la omisión de los anexos 9, 10 y 11, en la integración de las bases administrativas del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria "Suministro de Cloro Liquido", conllevando a la no realización de dicho acto.

En ese sentido los miembros del comité de selección acuerdan por unanimidad lo siguiente:

- No instalar al comité de selección con el objeto de llevar a cabo el acto público de presentación de ofertas del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria "Suministro de Cloro Liquido", por la omisión antes indicada.
- No recepcionar la oferta del postor Industrial y Comercial Química Andina SAC, con motivo de la no realización del acto público de presentación de ofertas.
- Informar a la gerencia a efectos de declarar la nulidad de oficio del presente procedimiento, en merito al artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotaerse hasta la etapa

correspondiente, previa evaluación a los actuados del procedimiento de selección de acuerdo a la normatividad vigente

Sin otro asunto que tratar, se suscribe la presente acta por todos los presentes en señal de conformidad a las 12:00 horas del mismo día.

Ing Roberto Gustavo Salas Alvarado
Miembro Titular
Comité de Selección

Lic Adm Julio Alberto Landeras Alza
Miembro Titular
Comité de Selección

Sr. Fortunato Guillermo Cruzado Alvitrez
Miembro Suplente
Comité de Selección

Espinoza Bravo Maribel Juliana
DNI N° 41243369
Personal del OCI

Marín Córdova Sandra Paola
DNI N° 70459323
Personal del OCI

Carranza Malpartida Elio
DNI N° 09180347

La visación y suscripción del presente documento por parte del personal de OCI, no es señal de la conformidad ni adelanto de opinión, ni prejuzgamiento, por lo que no afecta el control correspondiente.

REGION LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
Oficina de Asesoría Jurídica

DOC. N° 03958080
EXP. N° 3183851

Trujillo, 29 de agosto del 2017

REGIÓN LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Secretaria
29 AGO. 2017
RECIBIDO
Reg N°
HORA 9:50

INFORME LEGAL Nº 100-2017-GRLL-GOB/PECH-04.PMC

A : **ABOG. IRENE NOELIA CACEDA SEMPERTIGUEE**
Jefe (e) Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Declaración de Nulidad de procedimiento de selección para adquisición de cloro liquido - Licitación Pública Nº 0001-2017-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria

REF. : Oficio Nº 007-2017-GRLL-GOB/PECH-CS-LP-0001-CLORO LÍQUIDO (Doc.3940587)

Es grato dirigirme a Usted, en atención al asunto del rubro y documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

I ANTECEDENTES

1. A través del documento de la referencia, de fecha 17.08.2017, el Presidente del Comité de Selección a cargo del procedimiento de Licitación Pública Nº 0001-2017-GRLL-GOB/PECH "Adquisición de Cloro Líquido", se dirige a la Gerencia solicitando se declare la nulidad de Oficio del citado proceso, a mérito del acuerdo tomado por el Comité, al haber advertido la omisión de incluir en las bases integradas los Anexos 09, 10 y 11; señalando que debe retrotraerse dicho proceso hasta la etapa correspondiente, previa actualización del valor referencial.
2. Adjunta el Acta de fecha 17.08.2017, en la cual se indica que el objeto de la reunión era llevar a cabo el acto público de presentación de ofertas del procedimiento de selección sub materia; sin embargo el Comité informó de la omisión en consignar los anexos 09, 10 y 11 de las Bases Administrativa en la integración de estas, acordando entre otros extremos, solicitar a la Gerencia la nulidad de oficio del procedimiento, en merito a lo previsto en el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa correspondiente previa evaluación de los actuados del procedimiento de selección de acuerdo a normatividad vigente.

II ANALISIS

1. El artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que "Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, y con el pronunciamiento de OSCE cuando corresponda, o si las mismas no se han presentado, el comité de selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. **Las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente,** las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y deben ser publicadas en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento. La publicación de las bases integradas es obligatoria. Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE." (SIC – resaltado agregado)
2. El numeral 7.5, del Capítulo VII Disposiciones Generales Directiva N° 008-2017-OSCE/CD Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), **señala que la información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que obra en el expediente de contratación** a cargo de la Entidad y que constituye documento final para la realización de cualquier acto relacionado con la contratación a registrar, ya sea en la programación y actos preparatorios, el procedimiento de selección, el procedimiento de selección, contrato, orden de compra o de servicio y su ejecución según corresponda; bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información.

Proyecto Especial Chavimochic V° B° Patricia Meneses ABOGADA Oficina Asesoría Jurídica

Proyecto Especial Chavimochic Nº 321 Treinta y Dos Oficina Asesoría Jurídica

3. El artículo 44º de la Ley de Contrataciones; modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341, establece en su numeral 44.2, que el titular de la entidad, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección.
4. De acuerdo a la manifestación del Comité de Selección, en la misma fecha programada para la presentación de ofertas, se advirtió que se había efectuado la publicación de las bases administrativas integradas de manera incompleta, al no incluirse dentro de las mismas, los Anexos Nº 09, 10 y 11; incumpliendo lo previsto en el articulado glosado en el numeral precedente.
5. Como se ha señalado en anteriores oportunidades, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando, debido al incumplimiento de dicha normativa, se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso. Ahora bien, la consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por lo que los actos nulos son considerados actos inexistentes y, como tal, incapaces de producir efectos.
6. En el presente caso, se advierte que las bases integradas no habrían sido publicadas tal cual fueron aprobadas por el Comité de Selección y conforme aparecen en el expediente de contratación; generándose una contravención a la normativa glosada, por lo cual corresponde declarar la nulidad del acto de integración de las bases administrativas del procedimiento de Licitación Pública N° 0002-2017-GRLL-PRE/PECH I Convocatoria "Adquisición Cloro Líquido".
7. Por otro lado, habiendo verificado que el Expediente de Contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial Nº 108-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 16.05.2017, debe tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 12.5, del artículo 12, del Reglamento de la Ley, en cuanto se señala que tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Estando a lo expresado, se verifica la contravención de la normatividad legal sobre contrataciones del estado; correspondiendo declarar la nulidad del procedimiento de Licitación Pública N° 0002-2017-GRLL-PRE/PECH I Convocatoria "Adquisición Cloro Líquido".
2. Teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad de contrataciones respecto a la antigüedad del valor referencial, el procedimiento de selección deberá retrotraerse a la etapa de integración de bases administrativas, considerando la actualización del valor referencial.
3. Debe recomendarse a los Comités de Selección, el seguimiento y verificación de las acciones relacionadas con el desarrollo del proceso de selección a su cargo, a fin de evitar dilaciones innecesarias que podrían, eventualmente, ocasionar perjuicio a la entidad en el cumplimiento de las metas previstas.
4. Se adjunta proyecto de Resolución Gerencial.

Es cuanto informo a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,

Patricia Meneses Cachay
Abogada IV

Trujillo 29 de 08 2017
~~Visto~~ Elevese a: Gerencia
Para: conocimiento y suscripción del proyecto de R.G.

Abog. Irene Noelia Cáceda Sempertiguez
JEFE (e) OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Incls.: Antecedentes en 02 folios + file antecedentes
Informe Legal 02 folios